



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2013-PCNM

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Antonio Paucar Lino**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 609-2004-CNM, de fecha 16 de diciembre de 2004, don Antonio Paucar Lino fue nombrado en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco, juramentando el 23 de diciembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Antonio Paucar Lino, en su calidad de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 23 de diciembre de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 14 de diciembre de 2012; y, su ampliatoria realizada el 18 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas; durante todo el período de evaluación sólo registra una medida disciplinaria leve de amonestación; y, en cuanto a participación ciudadana, obran doce cuestionamientos, los mismos que han sido debidamente absueltos tanto por escrito con documentación sustentatoria como durante la entrevista pública, no encontrándose elementos objetivos que desmerezcan el ejercicio ético de su función. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Pasco, si bien no ha tenido resultados del todo satisfactorios, en la última consulta desarrollada el año 2012 sí ha sido aprobado, de lo que se desprende que su aceptación por parte de la comunidad jurídica donde ejerce funciones ha venido incrementándose, debiéndose agregar a ello que para el presente proceso de evaluación ha recibido el respaldo de diversas autoridades que resaltan sus cualidades personales y profesionales, entre los que se destacan los remitidos por el Coordinador Departamental de la Mesa de Concertación para la Lucha contra pobreza – Pasco, el Coordinador de la Red Anticorrupción Pasco, el Presidente del Frente Amplio Regional de Defensa de los intereses de Pasco, el Decano del Colegio de Abogados de Pasco y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Pasco; entre otros, todo lo cual revela que cuenta con legitimidad como autoridad jurisdiccional en la región en la que se desempeña. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación o incremento injustificado, conforme al análisis de sus declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, lo vertido durante la entrevista pública y la documentación aportada a efecto del presente proceso. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo

N° 134-2013-PCNM

crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito y procesos judiciales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos del rubro idoneidad, de la información remitida por los órganos competentes de la Corte Superior de Justicia de Pasco se advierte que mantiene una sostenida producción jurisdiccional, mostrando buenos niveles respecto al parámetro de celeridad y rendimiento. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 26.55 sobre 30 puntos; y, en gestión de los procesos, una destacada calificación de 19.89 sobre 20 puntos; lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones jurisdiccionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria, además de contar con el grado de Magíster en Derecho Civil y haber culminado estudios de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Antonio Paucar Lino, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme a los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Antonio Paucar Lino; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2013-PCNM

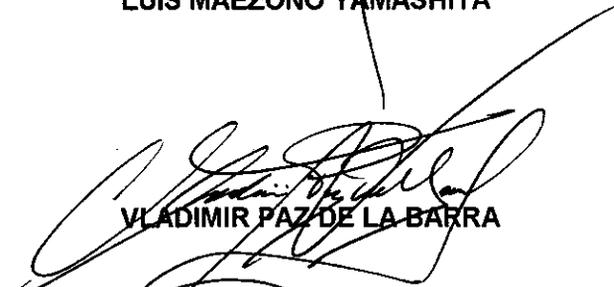
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



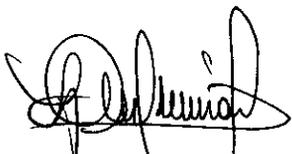
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ